

8. Informes de auditoría y fiscalización:

- Ejercicio 2020: La entidad no está obligada a auditar sus cuentas por no darse las circunstancias expuestas en la normativa referenciada al final de este apartado, a la cual puede acceder pinchando en cada una de ellas.
- Ejercicio 2021: La entidad no está obligada a auditar sus cuentas por no darse las circunstancias expuestas en la normativa referenciada al final de este apartado, a la cual puede acceder pinchando en cada una de ellas.
- Ejercicio 2022: La entidad no está obligada a auditar sus cuentas por no darse las circunstancias expuestas en la normativa referenciada al final de este apartado, a la cual puede acceder pinchando en cada una de ellas.
- Ejercicio 2023: La entidad no está obligada a auditar sus cuentas por no darse las circunstancias expuestas en la normativa referenciada al final de este apartado, a la cual puede acceder pinchando en cada una de ellas.
- Ejercicio 2024: La entidad no está obligada a auditar sus cuentas por no darse las circunstancias expuestas en la normativa referenciada al final de este apartado, a la cual puede acceder pinchando en cada una de ellas.
- Ejercicio 2025: La entidad no está obligada a auditar sus cuentas por no darse las circunstancias expuestas en la normativa referenciada al final de este apartado, a la cual puede acceder pinchando en cada una de ellas.

Artículo 263 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

Disposición adicional primera de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas.

Disposición adicional segunda, apartado 1, del Real Decreto 2/2021, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas.

